



Concejo Municipal de "La Guardia"



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°0166

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En atención a Oficio Externo GAML-SMAJ-OF.EXT.DESP. N° 1458/2019 del Alcalde Municipal de La Guardia, recepcionado el 11 de octubre de 2019, mediante el cual se remite al Concejo Municipal de La Guardia, para su aprobación, el Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Modificación a la Ley Autonómica Municipal N°158/2019, adjuntando el Informe Legal INF.SMAJ. N°285/2019 de 09/10/2019, que en su conclusiones refiere que existe la necesidad técnica de solicitar la ampliación del plazo para la reglamentación, y que a solicitud de la Secretaria de Planificación, la inclusión de las excepciones a las antenas emplazadas, anteriores a la Ley, que por justificaciones estrictamente técnicas no puedan cumplir con todos los requisitos, y recomienda poner a consideración del Concejo Municipal la ampliación del plazo y la incorporación de lo referido en las conclusiones; Informe Técnico GAMLG-DMGUP-INF.TEC. N°159/2019 de 09/10/2019, que en sus conclusiones refiere que a solicitud de la Cámara de telecomunicaciones de Bolivia se considera viable la ampliación del plazo para la Reglamentación de la Ley Autonómica Municipal 158/2019, que es necesario establecer las excepciones a las antenas ya emplazadas anteriores a la Ley que por justificaciones estrictamente técnicas no puedan cumplir con todos los requisitos.

El Informe Técnico DGATA_CMLG N°168/2019 del Concejo Municipal en sus conclusiones señala que en el Reglamento se debe tomar en consideración directrices técnicas a cumplir pro las antenas emplazadas anteriores a la Ley, de forma específica sobre condiciones generales de seguridad, normas de estabilidad, riesgos contra la salud, medidas de mitigación, e informe respaldado y documentado con certificados que avalen los fundamentos dados, además de las exigencias generales que deben presentar los interesados; y que se ve viable dar curso al Proyecto de Ley de Modificación a la Ley de instalación y emplazamiento de torres y soportes de antenas y redes en Municipio de La Guardia; Informe Legal DMAJ-CMLG.N°154/2019 del Concejo Municipal que en sus conclusiones refiere que analizadas las solicitudes se tiene que, con relación a la ampliación del plazo para la reglamentación de la Ley, resulta importante que el reglamento sea socializado con los apertadores de los servicios de telecomunicación a fin de que estos aporten y de alguna manera mejoren con criterios netamente técnicos el proyecto del Reglamento, para así contar con una norma que sea operativa y aplicable en su cumplimiento; por lo que, se hace necesario la ampliación del plazo para la reglamentación a la Ley No. 158/2019 por 30 días calendario; respecto a la solicitud de exceptuar a las antenas emplazadas con anterioridad a la promulgación de la Ley Municipal No. 158, se ve por conveniente modificar el art. 17 de mencionada Ley, incluyendo la excepción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, siempre y cuando exista un impedimento que sea técnica (ubicación, reubicación, co-ubicación y/o mimetización) o legalmente (referente a la documentación exigida) justificable y sea de imposible cumplimiento, de tal manera que supere la voluntad de los administrados y no vulneren derechos y normas vigentes. Para lo cual, tomando en cuenta la importancia de la adecuación de las antenas ya emplazadas dentro del Municipio de La Guardia, se deberán establecer otros mecanismos idóneos, para que los titulares de las antenas emplazadas con anterioridad a la Ley puedan adecuarse; Informe de Comisión de Medio

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de “La Guardia”



Ambiente N°09/2019, recomienda que existiendo al necesidad de socializar con los operadores de servicios de telecomunicaciones el reglamento a la Ley N°158, así como de exceptuar con ciertos requisitos exigidos a las antenas emplazadas con anterioridad a la Ley, siempre y cuando existan impedimentos técnica y legalmente justificables, y estos sean de imposible cumplimiento; los miembros de la comisión presentan el proyecto de Ley y recomiendan poner a consideración del Pleno la aprobación del Proyecto de Ley de Modificación a la Ley de Instalación y Emplazamiento de Torres, Soportes de Antenas y Redes.

La Constitución Política del Estado, en el Parágrafo del Artículo 20 establece que “Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.”; y en este sentido en el Numeral 2 Parágrafo II del Artículo 298 y el Numeral 2 Parágrafo II del Artículo 299 de la norma suprema, establecen como competencia exclusiva del nivel central del estado el “Régimen general de las comunicaciones y las telecomunicaciones”, y como competencia compartida el “Servicios de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones”; de donde la Ley 164 de Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en su Artículo 7 Parágrafo III, establece que se constituye en la legislación básica de la competencia compartida establecida en la Constitución Política del Estado y el Artículo 85 de la Ley N° 031, disponiendo que “Los Gobiernos Municipales Autónomos: Autorizar la instalación de torres y soportes de antenas y las redes, entendiéndose estas últimas como la implementación de la infraestructura subterránea y aérea en el ámbito de su jurisdicción.”.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a las atribuciones del Concejo Municipal Artículo 16 confiere en su numeral 4 “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”; y en su numeral 27, “Aprobar mediante Ley Municipal, los requisitos para la instalación de torres, soporte de antenas o redes, en el marco del régimen general y las políticas del nivel central”, disposición concordante con el art. 14 numeral 4 y 27 de la Ley Municipal No. 001/2015 Reglamento General del Concejo Municipal; y en Numeral 2 del Artículo 26 de la norma precitada señala que es atribuciones del Alcalde Municipal “Presentar Proyecto de Ley al Concejo Municipal”.

En este sentido, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°079/2019 de 21 de octubre del 2019, se procedió a poner en consideración en grande y en detalle, conforme a Ley, ante el Pleno del Concejo Municipal, la iniciativa legislativa de “Ley de Modificación a la Ley Autonómica Municipal N°158 de Para La Instalación Y Emplazamiento De Torres, Soporte de Antenas y Redes en el Municipio de La Guardia”, que en efecto se obtuvo diez (10) votos a favor de la aprobación y uno (1) en contra.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Guardia, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y las normativas vigentes y aplicables, sanciona:

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°0166

Abg. Jorge Morales Encinas
**HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA GUARDIA

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°158 DE INSTALACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE TORRES Y SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE LA GUARDIA

ARTÍCULO 1º. (OBJETO). El objeto de la presente Ley, es modificar el Artículo 17 de la Ley Autonómica Municipal N°158 de 22 de agosto de 2019 de Instalación y Emplazamiento de Torres y Soportes de Antenas y Redes en el Municipio de La Guardia.

ARTÍCULO 2º. (MARCO COMPETENCIAL). La presente Ley se desarrolla en el marco de la competencia compartida establecida en el Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Parágrafo III del Artículo 7 de la Ley N°164 de Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, y Numeral 3 Parágrafo II del Artículo 85 de la Ley 031 de Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO 3º. (MODIFICACIÓN). Se modifica el Artículo 17 de la L Ley Autonómica Municipal N°158 de Instalación y Emplazamiento de Torres y Soportes de Antenas y Redes en el Municipio de La Guardia, con el siguiente texto legal:

"ARTÍCULO 17. (ADECUACIÓN).-

- I. Las torres y soportes de antenas y redes emplazadas con anterioridad a la presente Ley, en áreas monumental y patrimonial de la ciudad y las que no estén conforme a las normas dispuestas en la Ley, se adecuaran, previa evaluación técnica, en su reubicación, co-ubicación y/o mimetización al conjunto patrimonial, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley y su Reglamentación.*
- II. Las personas jurídicas o naturales titulares de torres y soportes de antenas y redes, que no cumplan con las condiciones técnicas y la autorización municipal conforme a las normas previstas, deberán adecuarse en el plazo de 365 días calendarios, computables a partir de su notificación.*
- III. El Órgano Ejecutivo, en la adecuación establecida en el Parágrafo I del presente Artículo, podrá exceptuar la exigencia de uno o más requisitos establecidos en la presente Ley y su Reglamento, siempre y cuando que el impedimento para cumplir, sea de orden*

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



técnico o legal, supere la capacidad o voluntad de cumplir de los titulares de las torres y soporte de antenas y redes emplazadas, y no vulneren derechos de terceros y las normas establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Autonómica Municipal 158 de 22 de agosto de 2019."

DISPOSICION TRANSITORIA.

UNICO.- Se amplía el plazo establecido en la Ley Autonómica Municipal N°158 de Instalación y Emplazamiento de Torres y Soportes de Antenas y Redes en el Municipio de La Guardia, para la Reglamentación de la misma, hasta el 06 de diciembre de 2019.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICO. Se abroga y deroga toda disposición contraria a la presente Ley.

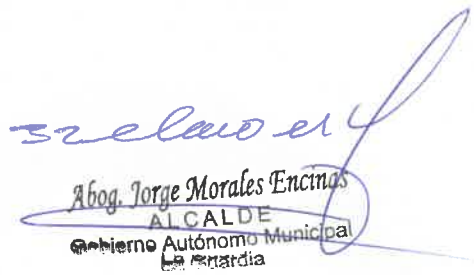
Es dada en el Salón de Sesiones del Pleno de Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


María Danielly Arteaga Villarroel
CONCEJAL - SECRETARIA
Gobierno Autónomo Municipal
de La Guardia



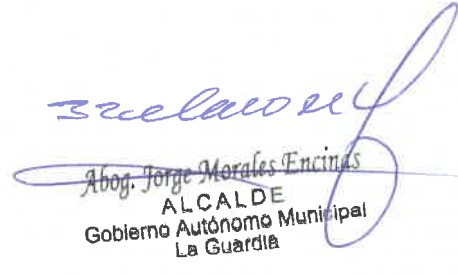

Ronald Figueroa Nogales
CONCEJAL PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA GUARDIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal de la Guardia, a los...22 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.


Abog. Jorge Morales Encinas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
La Guardia

La Guardia, 22 de Octubre de 2019.

En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 235 de la Ley N°031 de Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" se publica la presente Ley Autonómica Municipal a los 22 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve, por lo cual es de cumplimiento obligatorio.


Abog. Jorge Morales Encinas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
La Guardia

LAGUARDIA ES SU GENTE